



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01213-00

En atención al emplazamiento de la demandada **Martha Cecilia Pérez** solicitado dispone el Despacho:

1º El artículo 291 del Código General del Proceso dispone respecto la práctica de la Notificación Personal "Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la **dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar**, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código."

2º La demandante aportó citatorio remitido a la demandada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso. En la guía emitida por la empresa de mensajería se consignó **"los días 27 y 28 de enero del 2023 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la dirección indicada por el remitente no hay quien reciba"** [009 y 011 expediente electrónico].

Por lo anterior, advierte el Despacho que en la documentación aportada no se anotó que la dirección no existe o que la persona no reside o trabaja en ese lugar, únicamente se estableció que no hay quien reciba, situación no contemplada en el artículo 291 ibidem para proceder a su emplazamiento. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda de nuevo a notificar a la demandada.

3º Asimismo, se advierte que en el documento denominado **"solicitud de crédito persona natural"** se advierte que la demandada en la información laboral señaló:

☒ Empleado	Empleado	Nombre de la Entidad	Actividad Económica	Contrato
☐ Independiente	Cargo	Alt	Años de Vida Laboral	☐ Ppto. ☐ Indefinido
☐ Rentista de Capital	Independiente/ Rentista de Capital	Disposición	Nombre de la Empresa	☐ Prestación de Servicio
	Nº 23818802	Fecha de Constitución	04/09/2008	Actividad Económica Comercio en establecimiento

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la ejecutada en la dirección del establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 012 de 18 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18e74c597f18ab275eb56f5aa0afeff28c8c47fc0234e520257fe9dbd1a6bd9**

Documento generado en 14/03/2024 08:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>